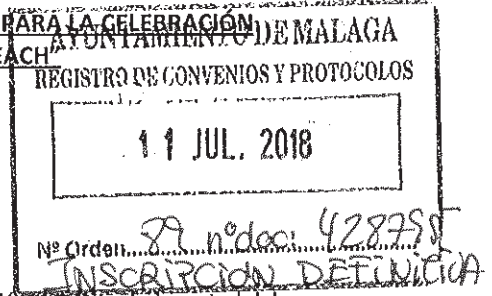


CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y MUNDO ACORDE S.L. PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL "COCA COLA MUSIC EXPERIENCE ON THE BEACH"



En Málaga, a 4 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a. Elisa Pérez de Siles, con [redacted] en nombre y representación del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, en su calidad de Concejala de la misma, con domicilio en la calle [redacted]

De otra parte, D. Máximo Lario Rivas, con [redacted] en nombre y representación de MUNDO ACORDE S.L., con [redacted] en su calidad de Administrador y representante legal de la misma.

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Juventud ha manifestado su interés en que se celebre en la ciudad de Málaga la próxima edición del Festival "COCA-COLA MUSIC EXPERIENCE ON THE BEACH" (con acceso gratuito), el próximo 28 de julio de 2018, en los terrenos anexos a la playa de Sacaba Beach, al considerarlo de interés público por la proyección pública que implica para la localidad y por su repercusión en la economía, cultura y turismo locales.

Segundo.- Que MUNDO ACORDE S.L. es una empresa especializada en la producción, promoción y organización de grandes eventos culturales, musicales y de ocio.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera:

El presente Convenio tiene por objeto establecer un acuerdo marco entre las partes firmantes para la organización de un evento musical que tendrá lugar en la playa de Málaga, el día 28 de julio de 2018, delimitando las diferentes áreas de responsabilidad y competencia de cada una de las partes.

CCME On The Beach es un festival musical orientado al público adolescente español que cuenta con artistas de renombre nacional e internacional. Completamente gratuito, se trata de un evento familiar que dura 14 horas y que combina la mejor música con el mejor escenario para disfrutar de ella, una playa creada especialmente para el evento.

Segunda:

El presente convenio mantendrá su vigencia desde la fecha de su firma hasta la conclusión de las tareas de desmontaje de las estructuras e instalaciones provisionales empleadas en el evento, que en ningún caso se prolongarán más allá del día 1 de agosto de 2018, si bien podrá prorrogarse de mutuo acuerdo para la celebración de futuros eventos similares de interés para ambas partes.

Tercera:

Con el fin de facilitar la celebración del concierto, el Ayuntamiento de Málaga se compromete a:

- 1.- Apoyar y colaborar en la organización del mismo en los términos establecidos en el presente convenio, estando previsto la tramitación de un contrato de patrocinio para dicho evento por importe de 4.000 € (Iva Incluido) con cargo a la partida presupuestaria 20.9241.22602 P.A.M. nº 4310 del Presupuesto de Gastos de esta Corporación vigente para el año 2018.
- 2.- Llevar a cabo las actuaciones que en derecho procedan dentro de su ámbito material de competencia para que se autorice la celebración del evento como el contemplado en el presente convenio. Igualmente, se compromete a realizar las gestiones que fueren necesarias ante aquellas instituciones que pudieran resultar afectadas para el cumplimiento del siguiente convenio, con el objeto de coordinar las actuaciones



suministrar los servicios necesarios durante el montaje, desarrollo y desmontaje del concierto y, en especial, las siguientes:

- a) Seguridad: solicitar y tramitar, ante los organismos responsables, la coordinación de los servicios de seguridad, policía, bomberos y protección civil.
- b) Organización y cortes del tráfico en la zona de influencia y alrededores del recinto en caso necesario. Y dispositivos de Protección Civil.

3.- Colaborar en la gestión de la solicitud de concesiones ante las Entidades y Administraciones competentes para ceder el derecho de uso temporal del terreno destinado a la celebración del concierto y de la Jornada lúdico festiva, asumiendo la empresa MUNDO ACORDE, S.L. los gastos de dichas gestiones, incluido el pago de cualquier impuesto, tasa o contribución especial que ello implique, en las condiciones definidas en el proyecto técnico elaborado por el promotor, en el que se describen con detalle los planos de implantación, planta y desarrollo de las infraestructuras y de adaptación del propio espacio.

Cuarta:

Por su parte, el promotor se compromete a:

- 1.- Organizar el concierto en los espacios descritos en el presente convenio, mediante la dotación, a su costa, de las infraestructuras y equipamientos temporales y desmontables necesarios, así como de los medios personales y técnicos oportunos para su montaje, utilización durante el concierto y posterior desmontaje, incluyendo además la limpieza de todo el recinto donde se desarrolle el evento. A tal fin, correrá de su cuenta y cargo la elaboración y presentación del correspondiente proyecto técnico de actividad excepcional y las pertinentes certificaciones finales de seguridad y estabilidad de las mencionadas estructuras temporales.
- 2.- La elaboración de la programación artística y demás actividades complementarias para el desarrollo del evento, asumiendo la responsabilidad en la contratación de elenco artístico y demás proveedores necesarios para la celebración del concierto.
- 3.- Cubrir la asistencia médica.
- 4.- Cubrir el servicio de limpieza de la zona así como cualquier desperfecto que pueda producirse en el mobiliario urbano con motivo del Festival.

Quinta:

La gestión de los espacios públicos publicitarios que el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga tenga para la promoción y divulgación del evento no devengará coste alguno para el promotor, debiendo definirse de común acuerdo el calendario y el desarrollo de dicha campaña promocional.

El anuncio público del evento podrá realizarse a través de una conferencia de prensa conjunta en la localidad e instalaciones que se definan de común acuerdo, pudiendo participar en la misma los representantes del principal patrocinador privado de aquel.

En los anuncios de cualquier publicitarios de cualquier medio que se hagan por parte del promotor o del patrocinador, deberá hacerse siempre mención al Ayuntamiento Málaga como colaborador y patrocinador en la realización del evento.

Sexta:

Ambas partes acuerdan que los términos y condiciones del presente Convenio serán considerados confidenciales, comprometiéndose a no revelar dichos términos a terceros excepto si así lo fuese acordado entre las partes o que fuese requerido en virtud de precepto legal o por orden judicial.

Séptima:

Cualquier comunicación entre ambas partes relacionada con el presente Convenio se hará por escrito y se entregará por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio fehaciente que permita acreditar su recibo, en las sedes respectivas de ambas sociedades según consta en el encabezamiento.

Será considerado como medio fehaciente de comunicación entre las partes los mensajes que sean dirigidos a las siguientes personas, direcciones de correo electrónico y número de fax:



Por Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga:

- D^a. Elisa Pérez de Siles
- 1º Mail: [Redacted]
- 2º Mail: [Redacted]
- Fax: [Redacted]

Por MUNDO ACORDE S.L.:

- D. Máximo Lario Rivas
- Mail: [Redacted]
- Fax: [Redacted]

Octava:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio dará derecho a la parte cumplidora a exigir el estricto cumplimiento del mismo o, en su caso, a instar su resolución sin perjuicio de reclamar a la parte incumplidora las indemnizaciones que le pudieran corresponder por los gastos en los que hubiera incurrido hasta ese momento, los cuales deberá acreditar de manera fehaciente.

La parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora, por el conducto establecido en el presente Convenio, las causas del incumplimiento, así como su intención de exigir el cumplimiento del Convenio o la resolución del mismo.

No obstante lo anterior, si por causas ajenas al promotor, éste se viera en la necesidad de desistir del presente Convenio y lo notificase al Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga con al menos un mes de antelación sobre la fecha de celebración del evento, dicha renuncia se tendrá por definitiva sin que dé lugar a reclamación económica alguna por la otra parte.

Novena:

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento de su vigencia por mutuo acuerdo adoptado por las partes mediante la suscripción del correspondiente Anexo que se adjuntará al presente Convenio, formando parte del mismo.

Décima:

Para todas las cuestiones que pudieran derivarse de la ejecución e interpretación del presente documento, las partes, con renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes, por duplicado, en el lugar y fecha arriba mencionados.

Tte. Alcalde delegada de Juventud del Ayuntamiento de
Ayuntamiento de Málaga

MUNDO ACORDE, S.L.

Fdo.: D^a. Elisa Pérez de Siles

Fdo.: Máximo Lario Rivas

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local de Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de junio de 2018. Asimismo se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

U. Doc. 428.795/2018

En Málaga, a 4 de julio de 2018

Este documento ha sido
efectivamente firmado



Fdo: Pedro Luis Jiménez Prados.
EL FUNCIONARIO DE CARRERA.
JEFE DE SERVICIO DE JUVENTUD